Santa Fe, 2 de octubre de 2026

VISTO el Expte. CD Nº 102/2026, caratulado: **Licencias Estudiantiles**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la estudiante **Julieta SANTOS, DNI Nº 42.329.890 - Legajo Nº 26416**, de la Carrera Ingeniería Industrial, ha efectuado una presentación solicitando autorización para el otorgamiento de Licencia Estudiantil.

Que la causal invocada por la estudiante se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza CS Nº 1705 – Reglamento de Licencias Estudiantiles**, Anexo I, Inciso 11, referido a las causales, plazos y extensión de licencias por "Accidentes, enfermedades, afecciones o lesiones de corto tratamiento".

Que la solicitud comprende el período iniciado el día 15/09/2026, y hasta el 14/10/2026, conforme la documentación médica correspondiente.

Que las razones invocadas y la documentación acompañada justifican el otorgamiento de la licencia solicitada, resguardando el derecho de la estudiante a continuar su trayectoria académica y acceder, cuando corresponda, a las instancias de recuperación, evaluación o regularización de las actividades académicas no realizadas durante el período debidamente justificado.

Que se cuenta con informe favorable de la Secretaría Académica.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, luego de analizar el tema, recomienda atender lo informado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Estudiantil a la estudiante **Julieta SANTOS, DNI Nº 42.329.890 - Legajo Nº 26416**, de la carrera Ingeniería Industrial, por el período comprendido desde el día **15/09/2026 y hasta el 14/10/2026**.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la estudiante deberá reintegrarse al cumplimiento de sus actividades curriculares una vez finalizada la licencia otorgada, acompañando si correspondiere, la documentación pertinente que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los Departamentos Docentes involucrados, a fin de que arbitren los medios necesarios para garantizar el adecuado acompañamiento académico de la estudiante y posibilitar la recuperación de las actividades académicas no realizadas durante el período de licencia.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría Académica el seguimiento de la situación particular de la estudiante, en articulación con los Departamentos Docentes que corresponden, a los fines de favorecer su reintegro y continuidad académica.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 533

sdv
MFC
LAT

"Año 2026: A Cincuenta años del Golpe, Nunca Más"

ING. MARIA FERNANDA CARRASCO
SUBSECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE

ING. LUIS ALEJANDRO TOFFOLO
DECANO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE